

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 022 – 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

CONTRATO No.	022- 2021
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	SATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT: 860.524.654 - 6 Apoderada: CLARA EUGENIA RINCON VALENCIA C.C. No. 42.071.563 expedida en Pereira. Carrera 36 No.44 – 35 Piso 1A Bucaramanga - Santander. Teléfono: 6464330-6854848, celular:3203693118 Correo: notificaciones@solidaria.com.co
OBJETO	“SUMINISTRO DE PÓLIZAS PARA AMPARAR LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2021.
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$24.074.251) M/CTE. IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **CLARA EUGENIA RINCON VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.071.563 expedida en Bucaramanga, quien mediante escritura pública No. 1350 de fecha 2017/05/04, actúa como gerente de la Agencia Cabecera de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT. 860.524.654 – 6, matrícula mercantil 05-039827-03 de 1993/01/15 de la Cámara de comercio de Bucaramanga, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA / LA ASEGURADORA**, quienes suscribiremos el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y Adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado. **2).** Que el Artículo 49 de la Constitución Política dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción,

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 022 – 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **3).** Que la Ley 42 de 1993, regula la organización del Sistema de Control Fiscal Financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal. **4).** Que la Ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 21 indica que: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados. **5).** Que la sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: “*las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente.* **6).** Que con base, en lo anterior se puede establecer claramente la obligación que tiene el SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., de amparar los bienes que son de su propiedad; ahora bien, para el caso en particular y a través del presente proceso contractual, lo que se pretende es la adquisición de la póliza multirisgo para amparar la propiedad planta y equipo con el fin de proteger la Entidad de cualquier eventualidad que pueda ocurrir y que ponga en peligro los intereses de la institución. **7).** Que lo propio se necesita para la adquisición de la póliza de responsabilidad civil profesional y manejo oficial, las cual se adquiere buscando la protección de los recursos de la Entidad, los cuales de manera prioritaria son para garantizar la vida y salud de todos los habitantes de este Municipio y los enfermos de Hansen. **8)** Que de la misma manera se requiere la adquisición de seguros SOAT para los vehículos que hacen parte del parque automotor de la E.S.E, a fin de garantizar la atención inmediata e integral de todas las personas que puedan verse involucradas en un posible accidente de tránsito. **9)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **10)** Que de conformidad con el artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, la modalidad de contratación para el presente proceso es Contratación Directa. **11)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 21-0092 de fecha veintidós 22 de febrero de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **12).** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **13)** Que, de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente proceso que requiere la entidad se denomina “**SUMINISTRO DE PÓLIZAS PARA AMPARAR LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.**”. El Sanatorio de Contratación E.S.E. para efectos de dar cumplimiento a la Ley, requiere suscribir un contrato de seguros para la adquisición de las pólizas de acuerdo a las condiciones que se describen en el - ANEXO No. 1-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES, que hace parte integral del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$24.074.251) M/CTE.** IVA incluido. De conformidad con el análisis del sector. A continuación, se describen los valores unitarios de las pólizas a adquirir:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 022 – 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ITEM	TIPO DE POLIZA	VIGENCIA	VALOR
SEGURO OBLIGATORIO SOAT			
1	SOAT PLACA OFS-056 TOYOTA LAND CRUISER MODELO 1994	26/02/2021 AL 26/02/2022	\$925.200,00
2	SOAT PLACA OSA-677 TOYOTA LAND CRUISER MODELO 1997	26/02/2021 AL 26/02/2022	\$1.109.250,00
3	SOAT PLACA OCH-173 CHEVROLET LUV DIMAX MODELO 2020.	18/06/2021 AL 18/06/2022	\$925.200,00
4	SOAT PLACA OSF-150 TOYOTA LAND CRUISER MODELO 2008.	07/07/2021 AL 07/07/2022	\$1.109.250,00
5	SOAT PLACA 475AAI AKT MOTOCARRO MODELO 2011.	11/09/2021 AL 11/09/2022	\$559.050,00
6	SOAT PLACA OSB-000 CHEVROLET LUV DIMAX MODELO 2012.	11/12/2021 AL 11/12/2022	\$1.109.250,00
SUBTOTAL			\$5.737.200,00
PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO DE SECTOR OFICIAL			
13	PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO DE SECTOR OFICIAL	28/02/2021 AL 28/02/2022	\$ 1.427.457
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL			
14	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	28/02/2021 AL 28/02/2022	\$ 8.300.250
MULTIRIESGO			
15	PÓLIZA DE SEGURO MULTIRIESGO PARA AMPARAR LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.	28/02/2021 AL 28/02/2022	\$ 8.609.344
TOTAL			\$ 24.074.251

FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LA PÓLIZAS SOLICITADAS, liquidadas según los precios unitarios estipulados en el Contrato, previo cumplimiento de la radicación de la factura o cuenta de cobro junto con los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y los requisitos legales administrativos, además se debe anexar la certificación de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor. **CLAUSULA TERCERA-PLAZO DEL CONTRATO:** DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2021. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Expedir y hacer entrega de las pólizas en las fechas y plazos estipulados, de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la entidad y en relación con la vigencia de las mismas. c) Prestar oportuna colaboración para

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 022 – 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **d)** Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor que designe la gerencia, para el contrato para que se cumplan los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **e)** Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **f)** Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores. **g)** Estar al día con el pago de las obligaciones laborales (Planilla de Seguridad Social integral) y parafiscales si a ellos hubiere lugar) Asumir los gastos que genere el futuro contrato. **i)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **j)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Seguro será efectuada por el Encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2021, Rubro A.02.02.02.007.001.03 Servicios de seguros y pensiones (con exclusión de servicios de reaseguro) excepto los servicios de seguros sociales, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.21 – 00092 de febrero 22 de 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Manual de Contratación de la Entidad: La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo, en tal sentido, por tratarse de una contratación directa y en razón a su cuantía no se exigirán garantías. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 022 – 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

- **DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual, El Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No. 2-72 de Contratación - Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ
Gerente
Sanatorio Contratación E.S.E.

CLARA EUGENIA RINCON VALENCIA
C.C No. 42.071.563 de Pereira.
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COL.

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-Maria Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 022 – 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

**ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 022-2021**

PÓLIZA MULTIRRIESGO PARA AMPARAR PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Para hacer frente a los daños materiales que puedan perjudicar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad.

TOMADOR: SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E

ASEGURADO: SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E

BENEFICIARIOS DEL SEGURO: SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.

UBICACIÓN DEL(OS) RIESGO(S) O PREDIO(S) ASEGURABLE(S): CONTRATACION-SANTANDER

VALOR ASEGURADO: \$1.978.796.814

VIGENCIA: 28/02/2021- 28/02/2022

TIPO DE RIESGO: ESTATAL

ITEM 1	ACTIVIDAD:	INSTITUCION
DIRECCION: CALLE 3 No. 2-72	HOSPITALARIA	
<i>TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA-Mínimo: 1.00 SMLLV</i>		
Edificio (s)		\$ 392.640.000
Muebles y enseres		\$ 134.358.697
Mercancías propias -Fijas (Riesgo Biológico)		\$3,740,676.00
Maquinaria y equipo		\$ 101.924.476
Equipo de cómputo y procesamiento de datos		\$96.520.706
Equipo medico		\$ 564.965.814
<i>ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO DEDUCIBLES: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA-Mínimo 3.00 SMMLV.</i>		
Edificio (s)		\$ 392.640.000
Muebles y enseres		\$ 134.358.697
Mercancías propias -Fijas (Riesgo Biológico)		\$3,740,676.00
Maquinaria y equipo		\$ 101.924.476
Equipo de cómputo y procesamiento de datos		\$96.520.706
Equipo medico		\$ 564.965.814
<i>TERREMOTO, TEMBLOR Y EUPCION VOLCANICA, DEDUCIBLES: 3.00 DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO ITEM AFECTAO-Mínimo : 3.00 SMMLV</i>		
Edificio (s)		\$ 392.640.000
Muebles y enseres		\$ 134.358.697
Mercancías propias -Fijas (Riesgo Biológico)		\$3,740,676.00
Maquinaria y equipo		\$ 101.924.476
Equipo de cómputo y procesamiento de datos		\$96.520.706
Equipo medico		\$ 564.965.814
<i>EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, DEDUCIBLES: 10.00 5 DEL VALOR DE LA PERDIDA-Mínimo 3.00 SMMLV</i>		
Equipos móviles y portátiles		\$ 4.560.000
<i>HURTO CALIFICADO, DEDUCIBLES: 10.00 5 DEL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 2.00 SMMLV</i>		

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 022 – 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Muebles y enseres	\$ 134.358.697
Mercancías propias -Fijas (Riesgo Biológico)	\$3,740,676.00
Maquinaria y equipo	\$ 101.924.476
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	\$96.520.706
Equipo medico	\$ 564.965.814
<i>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, DEDUCIBLES 10.00% DEL LA PERDIDA-Mínimo 1.00 SMMLV</i>	
Patrimonio del asegurado.	\$100.000.000

ITEM 2 DIRECCION: Carrera 1 No. 3-7 Barrio remansos	ACTIVIDAD: INSTITUCION HOSPITALARIA
<i>TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA-Mínimo: 1.00 SMLLV</i>	
Edificio (s)	\$ 426.930.831
Muebles y enseres	\$ 11.692.816
Maquinaria y equipo	\$ 25.329.000
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	\$32.369.605
Equipo medico	\$ 10.415.180
<i>ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO DEDUCIBLES: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA-Mínimo 3.00 SMMLV.</i>	
Edificio (s)	\$ 426.930.831
Muebles y enseres	\$ 11.692.816
Maquinaria y equipo	\$ 25.329.000
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	\$32.369.605
Equipo medico	\$ 10.415.180
<i>TERREMOTO, TEMBLOR Y EUPCION VOLCANICA, DEDUCIBLES: 3.00 DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO ITEM AFECTAO-Mínimo : 3.00 SMMLV</i>	
Edificio (s)	\$ 426.930.831
Muebles y enseres	\$ 11.692.816
Maquinaria y equipo	\$ 25.329.000
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	\$32.369.605
Equipo medico	\$ 10.415.180
<i>HURTO CALIFICADO, DEDUCIBLES: 10.00 5 DEL VALOR DE LA PERDIDA – Mínimo: 2.00 SMMLV</i>	
Muebles y enseres	\$ 11.692.816
Maquinaria y equipo	\$ 25.329.000
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	\$32.369.605
Equipo medico	\$ 10.415.180

ITEM 3 DIRECCION: Carrera 1 No. 3A-44, dentro del perímetro urbano.	ACTIVIDAD: INSTITUCION HOSPITALARIA Manzana 4ª-1
<i>TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA-Mínimo: 1.00 SMLLV</i>	
Edificio (s)	\$ 26.004.457

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 022 – 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Muebles y enseres	\$ 11.196.456
Maquinaria y equipo	\$ 10.248.200
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	\$13.599.868
Equipo medico	\$ 11.200.032
<i>ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO DEDUCIBLES: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA-Mínimo 3.00 SMMLV.</i>	
Edificio (s)	\$ 26.004.457
Muebles y enseres	\$ 11.196.456
Maquinaria y equipo	\$ 10.248.200
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	\$ 10.248.200
Equipo medico	\$ 11.200.032
<i>TERREMOTO, TEMBLOR Y EUPCION VOLCANICA, DEDUCIBLES: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO ITEM AFECTAO-Mínimo : 3.00 SMMLV</i>	
Edificio (s)	\$ 26.004.457
Muebles y enseres	\$ 11.196.456
Maquinaria y equipo	\$ 10.248.200
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	\$13.599.868
Equipo medico	\$ 11.200.032
<i>EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA-Mínimo 1.00 SMMLV</i>	
Equipos móviles y portátiles	\$ 1.100.000
<i>HURTO CALIFICADO, DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA -Mínimo: 2.00 SMMLV</i>	
Muebles y enseres	\$ 11.196.456
Maquinaria y equipo	\$ 10.248.200
Equipo de cómputo y procesamiento de datos	\$13.599.868
Equipo medico	\$ 11.200.032

SEGURO DE RC PROFESIONAL PARA CLÍNICAS, HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS

Para hacer frente a los daños personales, materiales y consecuenciales que, involuntariamente, por sus errores u omisiones, el profesional haya podido causar a sus clientes en el ejercicio de su profesión, así como los perjuicios que de ellos se pudieran derivar.

TOMADOR: SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E

ASEGURADO: SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E

BENEFICIARIOS DEL SEGURO: terceros afectados o sus causahabientes.

UBICACIÓN DEL(OS) RIESGO(S) O PREDIO(S) ASEGURABLE(S): CALLE 3 N° 2-72 CONTRATACION-SANTANDER

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO: desarrollo de actividades propias de la prestación de servicios profesionales de salud 1ER NIVEL

NIVEL DE ATENCION DE LA CLINICA Y/O CENTRO MEDICO: I

VALOR ASEGURADO: \$300.000.000,00

VIGENCIA: 28/02/2021- 28/02/2022

MODALIDAD DE COBERTURA:

La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación Claims-Made, donde se entiende por Claims-Made la cobertura a las indemnizaciones que el asegurado debe pagar en virtud de las reclamaciones, sucedidas por primera vez y reportadas y/o

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 022 – 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

notificadas durante el periodo del seguro, como consecuencia de los perjuicios patrimoniales causados por alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza en sus amparos generales y particulares, sucedidos durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada.

FECHA DE PERIODO DE RETROACTIVIDAD:

La Fecha de Periodo de Retroactividad que se otorga es a partir del 01 de julio de 2019, en cuanto al momento en que se presente el siniestro, siempre y cuando el asegurado no tuviera conocimiento de una reclamación potencial.

No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación que sea ocasionada o esté conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza; y/o que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.

AMPARO BÁSICO:

- **Responsabilidad Civil Profesional Médica:** límite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, en modalidad Claims-Made.

- **Responsabilidad Civil Profesional Médica durante el Transporte en Ambulancia:** límite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, en modalidad Claims-Made.

- **Responsabilidad Civil General:** límite del 100% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia, en modalidad “OCURRENCIA”, por los siguientes eventos:

Propiedad, arrendamiento uso o usufructo de los predios en los que desarrollan sus actividades médicas.

Poseción y el uso de aparatos y equipos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica.

Suministro de medicamentos.

Suministro a pacientes de comidas, bebidas y productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales.

AMPAROS ADICIONALES:

Entendidos como contratados sujetos al respectivo pago de prima y consignación en la caratula de la póliza.

- **Honorarios de Defensa:** La aseguradora indemnizará al Asegurado, los Gastos de Defensa en que incurra hasta por el monto establecido, y que hayan sido causados en la defensa de cualquier procedimiento legal en su contra y en lo que se pretenda demostrar su responsabilidad siempre y cuando los hechos por los que se le demanda o se reclaman se encuentren amparados bajo los términos y condiciones de este seguro.

Sublímite del 10% del valor asegurado total de la póliza, distribuido, así:

Por Proceso: COP \$5.000.000.

Por Evento: COP \$10.000.000.

- **Costos para la constitución de Caucciones Judiciales:** sublímite de COP \$2.000.000 por evento / COP \$4.000.000 vigencia.

- **Costas del Proceso:** según fallo judicial.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 022 – 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

- **Gastos Médicos:** sublímite del 5% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 10% del valor asegurado de la póliza por vigencia.

- **Cobertura a Perjuicios Extrapatrimoniales:** sublímite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por vigencia. Se incluye como Perjuicios Extrapatrimoniales los ocasionados a un tercero, derivados directamente de una lesión personal o daño material amparados por la póliza, tasados en sentencias judiciales o laudos arbitrales, o acuerdos de conciliación avalados por la Aseguradora. En Daños Morales se incluyen amparados los Perjuicios Fisiológicos y los Daños a la Vida en Relación. Dentro del mismo sublímite se incluye el Lucro Cesante.

- **Amparo de Equipos Especiales:** sublímite del 50% del valor asegurado de la póliza por evento, y del 100% del valor asegurado de la póliza por vigencia.

Para que se otorgue este amparo es necesario que las clínicas, hospitales y centros médicos asegurados:

a) Incluyan la descripción e identificación de los equipos en caratula de la póliza o en la solicitud de seguro.

b) Mantengan en perfectas condiciones los equipos, incluyendo la realización de los servicios de mantenimiento de acuerdo con las estipulaciones de los fabricantes

c) Ejercen un estricto control sobre el uso de los equipos y materias, incluyendo las medidas necesarias de seguridad.

Este amparo será procedente cuando el hecho generador de los daños materiales y/o lesiones corporales haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza.

ANEXOS DE COBERTURA, CONDICIONES Y DEMAS ASPECTOS:

- **Extensión del Período de Reclamaciones, según Condiciones Generales (clausulado) de la póliza:** bajo el presente amparo se otorga en caso de revocación o no renovación por parte de la aseguradora siempre que la póliza no sea reemplazada por otra de la misma naturaleza con otra aseguradora, el derecho de extender, hasta por un período Doce (12) meses, la cobertura para las reclamaciones iniciadas en su contra de las que conozca, o debiera conocer habrían de ser iniciadas, por primera vez con posterioridad a la expiración de la vigencia de la póliza, siempre y cuando tales reclamaciones se fundamenten en actos ocurridos exclusivamente durante la última vigencia de la póliza. Esta extensión de cobertura dará lugar al Asegurador al cobro de prima adicional del 50% de la prima anual cobrada inicialmente.

- Aviso de Siniestro: treinta (30) días.

- No se otorga restablecimiento del Valor Asegurado por pago de siniestro.

- Anticipo de Indemnización del 50%: una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.

- Definición de Sublímite: incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización.

- Declaraciones Inexactas o Reticentes: la E.S.E se está obligada a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo.

- Todas las modificaciones, alteraciones y/o extensiones deberán ser acordadas entre las partes.

DEDUCIBLES:

- **Gastos Médicos:** sin aplicación de deducible.

- **Gastos de Defensa, Cauciones Judiciales y Costas del Proceso:** sin aplicación de deducible

- **Demás Eventos:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 10 SMMLV.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 022 – 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

PÓLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

Se ampara al asegurado con sujeción a las condiciones generales de la póliza, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que aconteciere como consecuencia de los conceptos determinados en el ítem de amparos, de acuerdo con su definición legal, en que incurrieran sus empleados, debidamente determinados, y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

TOMADOR: SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E

ASEGURADO: SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E

BENEFICIARIOS DEL SEGURO: SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.

UBICACIÓN DEL(OS) RIESGO(S) O PREDIO(S) ASEGURABLE(S): CONTRATACION-SANTANDER

VALOR ASEGURADO: \$20.000.000 en el agregado anual

VIGENCIA: 28/02/2021- 28/02/2022

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
Delitos contra la administración pública	\$20.000.000	
Fallos con Responsabilidad Fiscal		\$20.000.000
Rendición de cuentas		\$20.000.000
Reconstrucción de cuentas		\$20.000.000

DEDUCIBLES:

10.00 % del valor de la pérdida - Mínimo: 2.00 SMMLV.

CARGOS ASEGURADOS:

No.	NOMBRE	CÉDULA	CARGO
1	FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ	13.743.021	GERENTE
2	LILIANA MARCELA PALACIO RODRIGUEZ	1.096.949.029	ASESOR
3	ELIZABETH PICO LAYTON	27.965.006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 21
4	PABLO EMIRO ANGARITA FLORES	6.597.484	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 14
5	FLORELVA GUACANEME LEON	30.008.841	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 14
6	SONIA ASTRID ARGUELLO HERNANDEZ	37.898.980	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 14
7	LUZ MARINA PRADA SANCHEZ	1.099.282.122	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 11
8	MARTHA YALILE ARIZA AMADO	28.205.299	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 23
9	MARIA EMMA MIRANDA HEREDIA	30.008.430	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 14
10	INES RODRIGUEZ	30.008.467	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 14
11	DORIS JESSENIA DUARTE GARCIA	1.099.282.241	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 14
12	MAHULY JULIETH HERNÁNDEZ SANCHEZ	1100975304	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 11
13	MARIA EUGENIA GUIZA	30.008.778	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 11
14	RUDY MARITZA ARQUICHIRE CARDENAS	1.095.766.631	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 11
15	MARIA DEL CARMEN LOPEZ ARIZA	1.024.492.081	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 11
16	MARIA EDILMA CACEREZ CAMACHO	30.009.029	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 11
17	LUIS ANTONIO ACUÑA BAUTISTA	91.220.131	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 11
18	ALEJANDRINA RUIZ RUEDA	30.008.666	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 11
19	LETICIA DUARTE SERRANO	37.942.356	ASESOR. ÁREA FUNCIONAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 022 – 2021, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES - SOAT

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, cubre a las personas que sean víctimas de accidentes de tránsito según definición aplicable para SOAT y ocurridos dentro del territorio nacional.

Los vehículos de propiedad del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E o de los cuales es responsable son:

RELACION DE VEHICULOS						
CLASE	PLACA	MARCA	TIPO	MODELO	SERVICIO	VALOR SOAT
AMBULANCIA	OSB000	CHEVROLET	LUVDMAX 2999CC	2012	OFICIAL	\$ 1.109.250
AMBULANCIA	OSA677	TOYOTA	LAND CUISER 4500CC	1997	OFICIAL	\$ 1.109.250
AMBULANCIA	OFS056	TOYOTA	BURBUJAUZJ 2500 CC	1994	OFICIAL	\$ 925.200
AMBULANCIA	OCH173	CHEVROLET	DMAX 2500 CC	2020	OFICIAL	\$ 925.200
AMBULANCIA	OSF150	TOYOTA	LAND CRUISER 4500 CC	2008	OFICIAL	\$ 1.109.250
MOTOCARRO	475AA1	AKT	AK180 ZW	2011	OFICIAL	\$ 559.050

Para el presente proceso, hace necesario contar con los siguientes equipos y características técnicas, por lo cual se solicitará el cumplimiento de los siguientes ítems:

Coberturas

Servicios Médicos

En el caso de accidentes de tránsito la compañía de seguros, reconocerá una indemnización máxima de ochocientos (800) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (SMLDV) en el momento de la ocurrencia del accidente.

Tales servicios comprenden:

- a) Atención de urgencias.
- b) Hospitalización.
- c) Suministro de material médico-quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis.
- d) Suministro de medicamentos.
- e) Tratamientos y procedimientos quirúrgicos.
- f) Servicios de diagnóstico.
- g) Rehabilitación por una duración máxima de seis (6) meses, salvo lo previsto en el decreto respecto al suministro de prótesis.

Incapacidad Permanente

La incapacidad permanente dará derecho a una indemnización máxima de ciento ochenta (180) SMLDV a la fecha del evento, de acuerdo con la tabla de equivalencias para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral y el Manual Único de Calificación de la Invalidez.

Amparo de Muerte

En caso de muerte de la víctima como consecuencia directa del accidente de tránsito o del evento terrorista o catastrófico, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de este, se reconocerá una indemnización equivalente a setecientos cincuenta (750) SMLDV aplicables al momento del accidente.

Gastos de Transporte

Este amparo comprende los gastos de transporte y movilización de víctimas desde el sitio de ocurrencia del accidente de tránsito a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud donde sea llevada la víctima para efectos de su estabilización, que, de acuerdo con la red definida por la Dirección Territorial de Salud correspondiente, deberá ser, respecto de quienes pueden acceder a esta información, la más cercana al lugar del accidente de conformidad con los servicios de la red de urgencias de cada municipio.

Se reconocerá una indemnización equivalente a diez (10) veces el SMLDV al momento del accidente.